

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-135

El **Consejo Politécnico**, en sesión efectuada el día 22 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Que, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-058 acordada en sesión del 13 de abril de 2021, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0045-O del 20 de abril de 2021, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-058.- Extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales a favor del Mgtr. Carlos Aníbal Suárez Hernández, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el oficio ESPOL-FCNM-OFC-0120-2021 del 15

de marzo de 2021 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en el que solicitan la extensión de tiempo para la culminación de estudios doctorales, sin ayuda económica, a favor del Mgtr. Carlos Aníbal Suárez Hernández del 02 de enero al 31 agosto de 2021, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0142-2021** con fecha 07 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** la extensión al contrato de beca para finalizar los estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales en la Universidad McMaster, en Hamilton, Ontario, Canadá., a favor de Carlos Aníbal Suárez Hernández, Mgtr., becario de la FCNM., del **02 de enero al 31 agosto de 2021**, El Ing. Suárez no percibirá ayuda económica.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE:** a **CARLOS ANIBAL SUAREZ HERNANDEZ, Mgtr.**, becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

MRA/SQC